



**AVISO NÚM. 2020-0358
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 24 de septiembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 8500123330002020-00545-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 103 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Villanueva, Mediante el cual se reanudaron los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, a partir del 13 de agosto de 2020, de los procesos que adelanta la Inspección de Policía Urbana y Rural del municipio de Villanueva; garantiza la prestación del servicio de la Comisaría de Familia respecto de los actos urgentes y medidas de protección provisionales, tomadas en casos de violencia intrafamiliar, protección integral de niños, niñas y adolescentes de dicho municipio; mantiene la medida de suspensión de términos en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos adelantados por la Comisaría de Familia. Se advierte que si bien, fue proferido con posterioridad a la vigencia del Decreto 637 de 2020, el mismo se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto señala que, a través del Decreto 491 de 2020, se ordenó la suspensión de términos y actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud del cual se expidió el Decreto local 054 de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todas las actuaciones que adelantan las inspecciones de policía, de tránsito y espacio público, así como los procesos de violencia intrafamiliar o en los que sean parte niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 8500123330002020-00545-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General